

Ge. Foll. 15-15

~~Foll~~

2. Foll.
15-15

E. 15471

IN

GRA

de la

de

SAN

segun

cesion

por el

to XI

vo con

tisin

R

en la

R. 70.584



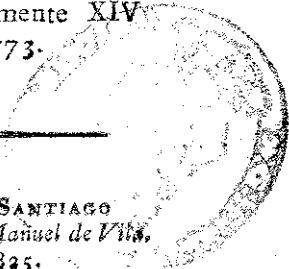
INDULGENCIAS,
GRACIAS Y PRIVILEGIOS

de la Venerable Orden Tercera
de Penitencia de Nuestro
Seráfico Padre

SAN FRANCISCO,

segun antiguas y modernas con-
cesiones Apostólicas, confirmadas
por el muy Santo Padre Benedic-
to XIII año de 1725, y de nue-
vo corroboradas por Nuestro San-
tísimo Padre Clemente XIV
año de 1773.

REIMPRESO EN SANTIAGO
en la Oficina de D. Manuel de Vitis,
Año de 1825.



PR

L
cera
Pad
go
les
dul
con
ben
la
car
adv
los
escr
do
dad
pira
á u
SA
pot
mi

PRÓLOGO AL LECTOR.

LAS vivas ansias con que esta Venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestro Padre San Francisco de Santiago desea se aprovechen los Fieles del tesoro inmenso de Indulgencias, Gracias, é Indultos, con que la Apostólica Silla tan benignamente la ha enriquecido, la ponen en la precision de sacar á luz el presente Sumario; advirtiendo, para desengaño de los que son poco pios, ó *nimis* escrupulosos, que éste Sagrado y venerable Instituto es verdadera, y realmente Orden, inspirada y dictada por el Cielo, á un tan grande Santo, como SAN FRANCISCO DE ASIS, para poner á todo el mundo en el camino derecho de la Gloria. Há

4
sido protegida, defendida, y amparada por tres Concilios generales. La han aprobado y confirmado con expresion de Orden 25 Sumos Pontifices: La han condecorado y enriquecido con una inmensidad de Privilegios, Gracias y exepciones mas de 49, declarándola todos en sus Bulas por Orden verdadera, santa, útil, egemplar y provechosa para todo de la cristiandad.

Nuestro Santisimo Padre Clemente VII, en su Bula, que empieza. *Ad fruct. uberes*, la llama Religion, y al que la llamare Cofradía, Congregacion, ó con otro nombre menos que de Orden le descomulga, como tambien á los que la insultaren, ó contradigesen sus Privilegios. La Santidad de Benedicto XIII por su Bula, que empieza: *Ad nostram audientiam*, su data en Ro-

ma á 21 de Abril de 1728 la concede antelacion, y precedencia á todas y qualesquiera Hermandades y Cofradías laycales por ilustres que sean, al modo que las demas Ordenes, no obstante qualquier juzgado, sentencia, y aun costumbre inmemorial (son palabras expresas de la Bula) con pena de excomunion mayor á todos aquellos que la quisieren impedir sus gracias, favores privilegios y exepciones, con que la Silla Apóstolica tan benignamente la quiso enriquecer.

Lo mismo aprobó y confirmó para toda España nuestro Santísimo Padre Bededicto XIV á peticion de nuestra Venerable Orden Tercera de Cádiz, declarando, que procediendo procesionalmente en qualquiera entierro, ó funcion eclesiástica, bajo nuestra propia Cruz, ó bajo la

de los Religiosos de la primera Orden, gocemos la precedencia referida, estableciendo pena de excomunion mayor contra los que la impidiesen, como consta de su Breve, que empieza: *Emanavit nuper*, su data en Roma á 7 de Enero de 1749, todo lo qual ahora novísimamente corroboró, aprobó y confirmó nuestro Santísimo Padre Clemente XIV por su Breve, que empieza: *Pias Christi Fidelium*, &c., su data en Roma, bajo el anillo del Pescador en 16 de Junio de 1773

Omitense otras cosas muy importantes al asunto, por no abultar este Sumario.

SUMARIO⁷

DE INDULGENCIAS, GRACIAS y remision de pecados, concedidas por la Santa Sede á la Venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestro Padre San Francisco y sus individuos de ambos sexos, por diferentes Bulas y Breves de varios Sumos Pontífices, confirmados últimamente por la Santidad de Benedicto XIII y Clemente XIV, por su Bula y Breve que se citan.

Primera mente todos los Fieles de ambos sexos, en el dia que reciben el Hábito de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, confesando y comulgando ganan Indulgencia Plenaria, concedida por el Sumo Pontífice Paulo V por su Bula que comienza, *Romanus Pontifex*, á 23 de Mayo de 1606, tom. 5. Bullar. pág. 207, confirmada por la Santidad de Benedicto XIV á 15 de Marzo de 1751, *ad Romanum Pontificem*, tom. 3. Bullar. sui, pág. 337.

Los mismos en el día que acaban el año de Noviciado, y hacen su Profesion, confesando y comulgando, ganan Indulgencia Plenaria por concesion de *Paulo V*, confirmada por el Señor *Clemente XIV* en su Breve de 16 de Junio de 1773.

Item, si en el artículo de la muerte, habiendo confesado y comulgado, ó si no pudieren, á lo menos contritos invocaren el dulce Nombre de Jesus, y si aun esto no pudièren, á lo menos con el corazón, ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados, por concesion del mismo Señor *Paulo V*, y confirmacion del Señor *Benedicto XIV*.

Y entonces puede el Confesor absolverlos de todos sus pecados y censuras, y concederles un Jubileo plenísimo, como el del año Santo, con las mismas Indulgencias que están concedidas á los que en dicho año visitan las Iglesias de Roma; cuya concesion es del Señor *Sixto V* á los Padres Cistercienses.

Item, por concesion de *Lion X*.

9
pueden ganar quatro Jubileos plenísimos en quatro dias del año á su eleccion, y en ellos puede el Confesor aprobado absolverlos de todos sus pecados, excepto el crimen heregía, y pueden recibir Bendicion Papal.

Item, rezando devotamente cinco Pater noster y Ave Marias, con Gloria Patri, y otro Pater noster y Ave Maria, con gloria Patri, por el Sumo Pontífice concedente (que comunmente se llama la Estacion mayor del Santísimo Sacramento) ganan quantas Indulgencias Plenarias y no Plenarias están concedidas á las Iglesias de Roma, Jerusalén, Santiago de Galicia y Porciuncula, en qualquiera dia y hora que la recen, cuya concesion es de *Leon X*, aprobada por *Inocencio XII. Exponit Nobis. datum Rom. 3 Decemb. de 1697.*

Item, el mismo *Leon X* por su Breve, *Exponit Nobis*, de 14 de Setiembre de 1517, concedió á los Terceros de ambos sexos que rezaren la Corona de Maria Santísima

ma, compuesta de setenta y dos Ave Marias y siete Pater noster, con otro Pater noster y Ave Maria por el Sumo Pontifice, Indulgencia Plenaria; la que renovó *Paulo V* despues de la revocacion general de Indulgencias, y confirmó *Inocencio XI* por su Breve de 15 de Mayo de 1688.

Item, rezando la Corona del Señor, compuesta de 33 Pater noster y Ave Marias, en memoria de los años que vivió S. M. en el mundo, ganan los Terceros de ambos sexos Indulgencia Plenaria, que pueden aplicar por el Alma ó Almas del Purgatorio que quisieren, cuya concesion es de *Julio II*.

Item, el Papa *Leon X* concedió otra Indulgencia Plenaria á los mismos, y en la propia forma, rezando los Salmos penitenciales ó Graduales, ó el Oficio de Difuntos; y los ancianos ó impedidos bastará que recen un Salmo ó Himno de nuestro Señor, ó de nuestra Señora.

Item, visitando cinco Altares, ó uno cinco veces, ganan Indulgen-

cia Plenaria, y cuantas se ganan a-
quel dia en Roma visitando las Es-
taciones ó Iglesias donde hay Esta-
cion, cuya concesion es de Julio II
á 28 de Julio de 1606. *Bullar. Mag.*
tom. I. pág. 486.

Item, visitando devotamente su
Iglesia ganan dichos Terceros to-
das las Indulgencias que ganan los
que visitan las Iglesias dentro y
fuera de Roma en los dias de Es-
tacion, rogando á Dios por la ex-
tirpacion de las heregias, paz y con-
cordia entre los Principes Cristia-
nos, exaltacion de la Iglesia, y sa-
lud del Sumo Pontifice, por conce-
sion de Paulo V. *Bullar. Rom.*

Item, el Sumo Pontifice Inocen-
cio XII por Breve de 24 de Di-
ciembre de 1691, concedió á di-
chos Terceros de ambos sexos que
por espacio de un cuarto de hora
cada un dia hicieren oracion men-
tal 100 dias de Indulgencia; y si con-
tinuasen un mes este Santo egercicio,
confesando y comulgando dentro de
él, Indulgencia plenaria, la que pueden
aplicar por las Almas del Purgatorio.

Item, visitando el Via-Crucis, y meditando la Pasion del Señor, ganan todas las Indulgencias Plenarias y parciales concedidas á los que visitan las Estaciones de Jerusalem, que consagró el Señor con sus Sagradas plantas, con tal que dichas Cruces estén bendecidas, y puestas por algun Religioso Francisco, Predicador ó Confesor súbdito del General de la Observancia; cuya concesion es del Papa Inocencio XII por su Breve de 5 de Setiembre de 1686, confirmada por Inocencio XIII, Benedicto XIII, Clemente XII y Benedicto XIV por su Breve, *Cum tanta sit*, de 30 de Agosto de 1741.

Item, por concesion de Paulo V en su Breve de 11 de Marzo de 1607, ganan dichos Terceros Indulgencia Plenaria, confesando, comulgando, y asistiendo á la Procesion de Cuerda que se hace todos los meses en los Conventos de la Observancia; pero si no hubieren hecho estas diligencias, con sola la asistencia ganan tres años, y tres

quarentenas de perdon.

Item, los mismos que tuvieran alguna Cruz, Rosario, Corona ú Medalla que haya tocado los Santos Lugares de Jerusalén, y las Santas Reliquias que existen allí, y acostumbrasen á lo menos en cada Semana á rezar la Corona de Nuestro Señor ó nuestra Señora, ó el Rosario entero, ó una tercera parte de él, ó el Oficio Divino ó Parvo de Nuestra Señora, ó el Oficio de Difuntos, ó los siete Salmos Penitenciales ó Graduales, ó enseñasen la Doctrina Cristiana, ó visitasen los encarcelados, ó enfermos de algun Hospital, ó socorriesen á pobres, ú oyesen Misa en dia que no es de precepto ó siendo Sacerdote las celebrasen, confesando y comulgando en qualquiera de los dias de Navidad, Reyes, Ascension, Pentecostés, Santísima Trinidad, Corpus Christi, ó en qualquiera dia de las fiestas de Purificacion, Anunciacion, Asuncion y Natividad de Nra. Señora, San Juan Bautista, dias de los Apóstoles, y de Todos Santos,

rogando á Dios por la extirpacion de las heregias, paz y concordia entre los Principes Cristianos, por cada vez que lo hagan, ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados, por concesion de Inocencio XI en su Breve, *Unigeniti Dei*, dado á 28 de Enero de 1688.

Item, haciendo estas diligencias en otro qualquiera dia de las fiestas del Señor, ó de su Madre Santísima, ganan en cada uno siete años y siete quarentenas de Perdon; en los Domingos ó dias de fiesta, cinco años y cinco quarentenas; y en otro qualquiera dia del año, cien dias de Indulgencia.

Item, por concesion del Papa *Benedicto XIII*, *Cum alias*, dada á 21 de Diciembre de 1729, pueden los Terceros sujetos al General de la Observancia, ganar cada dia Indulgencia Plenaria, la que pueden aplicar por modo de sufragio, por el alma ó almas del Purgatorio que quisieren, rezando una tercera parte del Rosario, y cinco Pater noster Ave Maria y Gloria Patri, delante

del Santísimo Sacramento, conformándose con la mente de su Santidad (ó en qualquiera lugar, no pudiendo delante del Santísimo) como sea ante Imágen de Cristo Crucificado, ó de Maria Santísima.

Item, rezando en su Capilla quince veces el Padre nuestro y Ave Maria, en reverencia de las llagas del Señor, ganan mil y quinientos años de Indulgencia; y aplicando esto porque S. M. reduzca á su gracia á los que estan en pecado mortal, logran remision de la tercera parte de sus pecados, por concesion del Papa Leon X.

Item, rezando el Oficio de Difuntos por sus Hermanos Terceros, ó los Salmos Penitenciales ó Graduales, ó el *Miserere* con la Oracion *Fidelium Deus*, &c. ganan Indulgencia Plenaria, que pueden aplicar por dichos Hermanos difuntos, y las que en aquel dia se ganan en las Estaciones de Roma. Y los Sacerdotes de esta Orden que celebren Misa de *Requiem* por algun difunto de ella, la pueden aplicar por la al-

ma del Hermano difunto. *Alexandro VI.*

Item, el Papa *Benedicto XIV* por su Breve, *Cum sicut dilectus*, de 24 de Marzo de 1741, concedió á los Sacerdotes que celebren Misa en la Capilla de la Venerable Orden Tercera, en qualquiera dia del año, Indulgencia Plenaria que pueden aplicar por algun Hermano Tercero difunto, aplicando por él la Misa.

Item, por concesion de *Paulo V* los dichos Sacerdotes de la Orden Tercera en el dia que celebran la primera Misa; los que la oyen, si han confesado y comulgado en aquel dia; y los demas Sacerdotes de la Orden, si en aquel dia dicen Misa, ganan Indulgencia Plenaria.

Item, los Terceros que enseñasen la Doctrina Cristiana, ó la explicasen á los niños, ó adultos, ó de algun modo cooperasen á esta enseñanza, si un dia en el año confesasen y comulgasen en la Iglesia donde se explica, ganan Indulgencia Plenaria; y los que asistiesen á esta explicacion, la ganan igualmente.

te haciendo las mismas diligencias; cuya concesion es del Señor *Inocencio XI* en su Breve, *Pietatis*, dado á 30 de Marzo de 1686.

Item, todos los Terceros cuando se juntan en la Capilla á tratar negocios tocantes al mejor gobierno de la Orden, á mayor observancia de sus Constituciones ó Regla, ganan 560 dias de Indulgencia, por concesion de *Clemente V* en su Breve de 8 de Mayo de 1305: los que acompañan al Santísimo cuando va á los enfermos, si llevan luz, ganan siete años y siete quarentenas de Indulgencia; sino la llevan, ganan cinco años y cinco quarentenas, si estan impedidos, rezando un Pater noster y Ave Maria por la mente de su Santidad, ganan cien dias de Indulgencia por concesion de *Inocencio XII*, *Debitum Pastoralis*, de 5 de Enero de 1695, confirmada por *Clemente XI*, *Vivæ vocis oraculo*, comunicado por la sagrada Congregacion de Indulgencias á 23 de Abril de 1716.

Item, asistiendo á qualquiera

Entierro, ganan cien dias de Indulgencia por concesion de *Benedic-
to XIV, ad Romanum.*

Item, los Terceros que conli-
cencia de sus superiores confesores,
se retirasen por espacio de diez dias
á egercicios espirituales, emplean-
do á lo menos dos horas entre dia y
noche en oracion mental, y otras
horas en leccion de libros devotos,
y en este tiempo hiciesen confesion
general, ó anual ú ordinaria, y re-
cibiesen la Sagrada Eucaristía, ó
siendo Sacerdotes dijesen Misa, ca-
da vez que hicieren estos egercicios
ganan Indulgencia Plenaria y remi-
sion de todos sus pecados, por con-
cesion de *Paulo V*, confirmada por
Alexandro VII en su Breve, *Cum
sicut nobis*, de 11 de Juniode 1659,
aunque no esten mas que ocho dias
en egercicios.

Item, los mismos, visitando de-
votamente su Capilla, y haciendo
oracion por la extirpacion de las he-
regías, exaltacion de la Fé Cató-
lica, paz y concordia entre los Prin-
cípes Cristianos, en los dias de

Estacion á las Iglesias dentro y fuera de Roma, ganan las mismas Indulgencias Plenarias y parciales que estan concedidas á dichas Iglesias, como si personalmente las visitáran. *Paulo V*, confirmada por *Benedicto XIV*. Cuales, y cuántas sean; las refiere el Sumario de la Bula de la Santa Cruzada.

Item, los mismos confesando y comulgando en los dias que los demas Eieles, ganan Indulgencia Plenaria en las Iglesias de S. Francisco, visitando su Capilla la pueden tambien ganar; y desde las primeras visperas hasta puesto el sol del dia de los Santos de las Tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco, ganan Indulgencia Plenaria perpetua, es á saber:

ENERO.

Dia 16 los Santos Mártires primeros de la Religion, que padecieron en Marruecos, Berardo y Compañeros. *Benedicto XIV* á 18 de Octubre de 1741.

Dia 30.

FEBRERO.

Día 5 los Santos Mártires de Japon, Pedro Bautista y Compañeros. *Clemente XII* á 13 de Julio de 1736.

Día 22 Santa Margarita de Cortona, de la Venerable Orden Tercera. *Benedicto XIII* á 26 de Julio de 1728.

MARZO.

Día 6 Santa Coleta.

Día 9 Santa Catarina de Bonna, Virgen, de la Segunda Orden. *Clemente XI* á 21 de Marzo de 1714.

ABRIL.

Día 3 San Benito de Palermo.

Día 16 en que nuestro Padre San Francisco hizo la Profesion solemne de su Regla, en manos del Papa Inocencio III, ganaron Indulgencia Plenaria perpetua, renovando su profesion. *Clemente XII* á 30 de Marzo de 1735.

MAYO.

Dia 13 San Pedro Regalado,
Confesor, de la Primera Orden.
Benedicto XIV á 23 de Agosto de
1746

Dia 17 San Pascual Baylon, Con-
fesor, de la Primera Orden. *Ale-
xandro VIII* á 7 de Setiembre de
1698.

Dia 20 S. Bernardino de Sena,
Confesor, de la Primera Orden.
Sixto V á 28 de Setiembre de 1585

JUNIO.

Dia 13 San Antonio de Padua,
Confesor, de la Primera Orden.
Sixto V á 28 de Setiembre de 585.

Dia 19 B. Michaelina, Viuda,
de la Venerable Orden Tercera. *Cle-
mente XII* á 27 de Setiembre de
1737.

JULIO.

Dia 8.

Dia 6 BB. Mártires Nicolás

Campañeros, de la Primera Orden.
Benedicto VIII á 6 de Diciembre
de 1728.

Dia 14 San Buenaventura, Obispo,
Confesor y Doctor, de la Primera Orden.
Sixto V á 28 de Septiembre de 1685.

Dia 24 San Francisco Solano,
Confesor, de la Primera Orden,
Benedicto XIII á 14 de Agosto de
1727.

AGOSTO.

Dia 2 la celebre Indulgencia de
Porciúncula, concedida á ruegos
de nuestro Padre San Francisco,
por boca del mismo Jesucristo, pa-
ra la Iglesia de Asis, extendida á
todos los Conventos de las Tres
Ordenes por *Gregorio V*, con la
precisa circunstancia de confesar
y comulgar, como resulta de su
Breve, *Splendor Paternæ*, de 4 de
Julio de 1622. Esta Indulgencia es
perpetua para todos los dias del
año en aquella Iglesia de Porci-
úncula de Asis, por concesion de
Inocencio XII en su Breve, *Redemp-*

toris et Dómini, de 18 de Agosto de 1695. Puede aplicarse por medio de safragio por las Almas del Purgatorio, por Breve de Inocencio XI, *alias foelicis*, á 12 de Enero de 1686. En la Iglesia de Asis no se suspende en el Año Santo: asi lo declararon Inocencio X á 5 de Julio de 1650, Clemente X á 12 de Noviembre de 1674. Inocencio XII en su Breve, *Cum ob Sacri Jubilæi*, á 21 de Agosto de 1699. En las otras Iglesias de la Orden se suspende el Año Santo para los vivos, y no para los difuntos, como lo declararon algunos Sumos Pontifices, y entre ellos Inocencio XII. Se puede ganar en un mismo dia *toties quoties*: asi lo declaró la Sagrada Congregacion de Cardenales Intérpretes del Concilio Tridentino á 17 de Julio de 1700, *Census servandum esse solitum*. Lo mismo declaró dicha Congregacion á 4 de Noviembre de 1723.

Dia 12 Santa Clara, Virgen, de la Segunda Orden. Sixto V á 28 de Setiembre de 1585.

Día 19 San Luis, Obispo, de la Primera Orden. *Sixto V.* dicho día.

Día 25 San Luis, Rey de Francia, de la Tercera. *Clemente XI* á 23 de Mayo de 1707.

SEPTIEMBRE.

Día 4 la Traslacion de Santa Rosa de Viterbo, Virgen, de la Venerable Orden Tercera. *Clemente XI* á 14 de Enero de 1707.

Día 17 la verdadera y milagrosa Impresion de las Llagas de Cristo en el Cuetpo de nuestro Padre San Francisco, cuya verdad asegura *Gregorio IX* en su Bula *Confessor Domini*, dada en Viterbo á 22 de Marzo de 1237, y *Alexandro IV* en la suya, *Benigna operatio*, dada en Agnania á 29 de Octubre de 1255, por *Clemente XII* á 30 de Agosto de 1731.

OCTUBRE.

Día 4 nuestro Padre San Francisco, Fundador de las Tres Or-

denes, por Breve de Sixto V de 28 de Setiembre de 1585.

Día 13 los Santos Mártires de Ceuta, Daniel y Compañeros, de la Primera Orden, por concesion de Clemente XII á 14 de Junio de 1739.

Día 19 San Pedro de Alcántara, Confesor, de la Primera Orden, por concesion de Clemente IX á 20 de Octubre de 1669.

Día 23 San Juan de Capistrano, Confesor, de la Primera Orden, por concesion de Alexandro VIII en Diciembre de 1690.

NOVIEMBRE.

Día 12 San Diego de Alcalá, Confesor, de la Primera Orden, por concesion de Clemente VIII á 28 de Marzo de 1598.

Día 19 Santa Isabel Reyna de Ungría. Vid. de la Tercera Orden, por gracia de Clemente XI á 23 de Mayo de 1707.

Día 27 la fiesta de Todos los Santos de las Tres Ordenes de nue-

tro Padre San Francisco, ganan los Terceros Indulgencia Plenaria, por concesion de *Clemente XIII* á 21 de Marzo de 1766.

Dia 28 San Jacome de la Marca, Confesor, de la primera Orden, por concesion de *Benedicto XIII* á 14 de Agosto de 1727.

DICIEMBRE.

Dia 8 la Purísima é Inmaculada Concepcion de María Santísima nuestra Señora, especial Patrona de nuestra Religion, y de los Reynos de España, por concesion de *Benedicto XIII* á 12 de Diciembre de 1729.

Dia del Santo Titular de la Capilla de cada Orden Tercera, por concesion de *Benedicto XIV* á 15 de Marzo de 1751.

Item, en todas Festividades de nuestro Señor, de nuestra Señora, Todos Santos, y por toda la Semana Santa, ganan los Terceros Indulgencia Plenaria, concedida por *Leon X*, la que les debe aplicar el Confesor.

nue
de
V e
asis
sába
Ord
nun
los
Mar
gana
to V
I
conf
nes
del
sa to
que
y ac
cesio
la O
genci
en s
de r
146
la su
pag.
suya

Item, rezando la Letanía de nuestra Señora, ganan 200 dias de Indulgencia concedida por *Sixto V* en su Breve, *Redituri*. Los que asisten á la Salve que se canta los sábados en los Conventos de la Orden, cien dias; y los que pronuncian con devoción y reverencia los dulcísimos Nombres de Jesus y María, por cada vez que lo hagan, ganan 25 dias, por el mismo *Sixto V*.

Item, los que arrepentidos y confesados asistiesen á los Maytines de Corpus, y las otras horas del Oficio Divino, y oyendo Misa toda la Octava (lo mismo los que la dicen, y rezan el Oficio) y acompañan la Procésion ó Procésiones que se hiciesen dentro de la Octava, ganan 50 dias de Indulgencia, concedidos por *Urbano IV* en su Bula, *Transiturus*, dada año de 1262. *Bullar. magn. tom. 1. pag. 146*, confirmada por *Martino V* en la suya, *Ineffabile*, de 1429, *dict. pag. 327*, y por *Eugenio IV* en la suya, *Excellentissimum*, de 1433,

que es comun á todos los Fieles. Item, en la propia forma los que asisten al Oficio y Misa el dia y toda la Octava de la Purísima Concepcion, *Sixto IV* en su Breve, *Cum præexcelsa*. Y lo mismo asistiendo al Oficio y Misa del Dulcísimo Nombre de Jesus, en las Iglesias de San Francisco ú otras, rezando al mismo tiempo cinco *Pater noster* y *Ave María*, aplicando este rezo por el feliz estado de la Iglesia y su Cabeza, y paz de los Principes Cristianos, *Clemente VIII* en su Breve, *Sacratissimi Nominis*: las mismas, y con dichas condiciones, ganan asistiendo á la Misa y Misa de la fiesta de la Visitacion de nuestra Señora: *Bonifacio IX* año de 1390, y *Calixto III* año de 1457, concedió lo propio á los que asisten al Oficio y Misa del dia de la Transfiguracion del Señor: es comun.

Todos los Fieles que rezasen con devocion toda la semana de rodillas, y sábado y domingo en pie, al tocar la campanilla por la ma-

ñan
las
gelu
rias
Ind
gan
gen
nedi
te
XIV
cia
po
Reg
com
ánin
Saln
ter
quier
Alm
vez
y si
año,
dia
por
tiano
cia P
XII

ñana, al medio día, y la tarde, las Preces acostumbradas, de *Angelus Domini*, &c. con tres Ave Marías, ganan por cada vez 100 días de Indulgencia; y confesando y comulgando un día en cada mes Indulgencia Plenaria, concedida por *Benedicto XIII* en su Breve, *Injunta Nobis*, de 1724; y *Benedicto XIV* concedió también Indulgencia Plenaria á los que todo el tiempo de la Pascua rezasen en pie el *Regina Cæli* á las mismas horas: es comun.

Item, rezando al toque de las ánimas devotamente de rodillas el Salmo *De profundis*, &c. ó un *Pater noster* y Ave María, con el *Requiem æternam*, por sufragio de las Almas del Purgatorio, por cada vez ganan 100 días de Indulgencia; y si continúan esto mismo por un año, confesando y comulgando el día que eligiesen, y rogando á Dios por la paz entre los Principes Cristianos, ganan aquel día Indulgencia Plenaria, concedida por *Clemente XII* por su Breve de 14 de Agos-

30
to de 1736. Bullar, tom. 14, pág.
134: es comun.

Item, los que al fin de las Ho-
ras Canonicas, á que estan obliga-
dos, rezasen con devocion la ora-
cion compuesta por San Buenaven-
tura, que comienza, *Sacrosanctæ,
et Individuæ Trinitati*, consiguen
remision de todos los defectos y
culpas leves cometidas por huma-
na fragilidad, por concesion de
Leon X: es comun.

Y últimamente gozan los Ter-
ceros de todas las Indulgencias
concedidas á las Religiones Men-
dicantes, y á las Archicofradías
del Confalon de Roma, fundada
por San Buenaventura; y la de los
Cordigeros, fundada allí por *Sixto
IV*, por la comunicacion de pri-
vilegios, gracias, favores, exencio-
nes, Indulgencias, que estaban con-
cedidas, y confirmó *Benedicto VIII*;
y últimamente nuestro Santísimo
Padre *Clemente XIV* por su Breve,
Pias Christi, de 6 de Junio de
1773.

Todos los Fieles de ambos sexos

qu
Há
cós
ga
ren
Jua
ter
dre
cia
y l
aun
pue
ced
que
las
cisc

Indu
6
J

T
Q
tima
sitar
de l
Indu
cion

que llegan á besar con devocion el Hábito de los Religiosos Franciscos, y el de las demas Religiones, ganan cinco años y cinco cuarentenas de perdon, concedidas por *Juan XXII*. Los que se mandan enterrar con el Hábito de nuestro Padre San Francisco ganan Indulgencia Plenaria, concedida por *Leon X*, y basta para ganarla solo pedirle, aunque no se le vistan hasta despues de su muerte. La misma concedió el referido Pontífice á los que se enterrasen con el Hábito de las Religiosas Terceras de S. Francisco.

*Indulto del SS. P. Clemente XIV
á favor de los devotos que desean
frecuentar la Via Crucis, y
están impedidos.*

Todos los que verdadera y legítimamente están impedidos para visitar personalmente las Estaciones de la Via Crucis, pueden ganar las Indulgencias de las mismas Estaciones, con tal que teniendo en las

manos un pequeño Crucifixo de metal bendecido por el Ministro General de toda la Orden de los Menores, ó por otro Superior de la misma Orden, aunque sea local, mediten la Pasion del Señor, y recen catorce veces el *Padre nuestro* y *Ave Maria*, juntamente con otros seis *Padre nuestro*, y *Ave Maria* y *Gloria Patri*, el último por N. SS. Señor Clemente XIV, que benignamente concedió estas Indulgencias en su peculiar Rescrito, dado en 26 de Enero de 1773.

Psalmo 19.

Exaudiat te Dóminus in die tribulationis: * próteget te nomen Dei Jacob.

Mittat tibi auxilium de Sancto: * et de Sion tueatur te.

Memor sit omnis Sacrificii tui: * et holocaustum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi secundum cor tuum: * et omne consilium tuum confirmet.

Lætabimur in salutari tuo: * et in nómine Dei nostri magnificábitur.

Impleat Dóminus omnes pëtitiones tuas: * nunc cognovi, quoniam saluum fecit Dominus Christum suum. Exâudiet illum de Cœlo Sancto suo: * in potentaribus salus dexteræ ejus. Hi in curribus, et hi in equis: * nos autem in nómine Dómini Dei nostri invocabimus. Ipsi obligati sunt, et ceciderunt: * nos autem surréximus, et erecti sumus. Dómine saluum fac regem: * et exâudi nos in die, qua invocaverimus te. Gloria Patri.

Oratio.

Deus omnium fidelium Pastor, et Rector, famulam tuam N. quem Pastorem Ecclesiæ tuæ præesse voluisti propitius respice: da ei quæsumus, verbo, et exemplo quibus præest proficere, ut, ad vitam unam cum commisso sibi grege perveniat sempiternam.

Ecclesiæ tuæ, quæsumus Dómine preces placatus admitte, ut destructis adversitatibus, et erroribus universis, secunda tibi serviat libertate. Per Christum Dóminum, &c.

Todas las veces que despues de comulgar rezaren el Salmo 19, que comienza: *Exaudiat te Dóminus, &c.* con las dos Oraciones, la una por el Pontífice Romano: *Deus omnium fidelium Pastor, &c.* y la otra por la Iglesia: *Ecclesie tue quæsumus Dómine, &c.* ganan las Indulgencias que aquel dia se hallan concedidas á todos los Santuarios y Basílicas de la Cristiandad. Los que no saben leer han de rezar tres veces el Pater noster y Ave María en lugar del referido Salmo y Oraciones, rogando á Dios por la exaltación de la santa Fé Católica, paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, &c. Esta grande Indulgencia fué concedida por la Santidad de Urbano VIII á los Religiosos Camandulenses: y por comunicacion la pueden ganar los Hermanos y Hermanas de N. Tercera Orden, conforme al novísimo Decreto del Inocencio XII, expedido en 18 de Junio 1686. que comienza: *Ecclesia Catholica.*

A
 sor
 sag
 tan
 est
 nit
 gu
 Sa
 te
 ran
 alm
 ven
 git
 dej
 pa
 tos
 Re
 lige
 Y
 est
 feli
 de
 bre
 en
 ma

REFLEXION. 35

A vista, pues, de este celestial tesoro de Privilegios Apostólicos, y sagradas Indulgencias, de que ciertamente gozan los hijos é hijas de esta Venerable Orden Tercera de Penitencia, sin mas carga, que la de guardar los mandamientos de la Ley Santa de Dios, á que precisamente estamos obligados, sola lo ignorancia parece puede privar á las almas de tanto bien; porque á la verdad, ¡que dicha se puede escogitar. que entrar el secular, sin dejar sus licitas conveniencias, á participar de la masa comun de tantos bienes celestiales con el pobre Religioso, que vive dia y noche ligado con la mas estrecha obediencia, y empleado en continuas asperezas! esta amados hermanos míos, es una felicidad tan grande que jamas puede tener digna ponderacion.

Quatro millones de Misas, sobre ciento setenta mil se dicen solo en la regular observancia por hermanos, hermanas, y bienhechores sin

percibir por ellas estipendio alguno; ¡ y si son tantas las Misas, quien podrá contar el sin numero de disciplinas, ayunos, y austeridades que harán mas de ochocientos mil Religiosos esparcidos por todo el mundo ! ¡ Quien podrá numerar los bienes, que nos acarreamos á nosotros mismos por los meritos de mas de cien mil Virgenes, que solo por ser fieles á su Esposo Cristo, se encerraron voluntariamente en los Claustros, empleandose dia, y noche en continuas oraciones ! Esto no tiene humana comprehension. Estended bien la vista por todo el espacio de la tierra, que á donde hay hombres, hallareis Religiosos de San Francisco, de cuyas oraciones, y austeridades sois vosotros participantes. Solo los sufragios, que se hacen en esta V. O. T. estendida por todo el Mundo por sus hermanos y hermanas, sumarán en toda la Cristiandad millares de millares de Misas: pues, en cada Lugar, Villa, ó Ciudad en donde está fundada, se canta en su Capilla una Misa

con
hera
Visi
sente
hace
i
como
en e
del n
á ojo
tan
asunt
por
él, n
te de
los h
V. O
Franc
todos
ciones
Relig
todas
grega
dades
nan i
cias q
cedida
ren, c

con Vigilia por cada hermano, ó hermana que muere, y el Padre Visitador dice Misa de cuerpo presente el dia del entierro (asi se hace en esta V. O. T. de Santiago.)

; Siendo, pues, esto asi, no sé como puede haber hombres cuerdos en el Mundo, ni mugeres deseosas del mayor bien de sus almas, que á ojos vistos quieran privarse de tan incomprehensible tesoro! El asunto pide grande consideracion; por que quanto mas se discurre en él, mas se halla que admirar: baste decir por conclusion, que todos los hermanos, y hermanas de esta V. O. T. de Santiago de N. P. S. Francisco, no solo participan de todos los sufragios, sacrificios, oraciones, penitencias, y méritos de la Religion de S. Francisco, sino de todas las Religiones, ordenes, congregaciones, cofradías, y hermandades de la Iglesia de Dios, y ganan igualmente todas las Indulgencias que á las sobredichas están concedidas, y en adelante se concedieren, como si expresamente á Nra.

T. O. fuesen concedidas, *expresso nomine*, sin que necesiten visitar sus Iglesias, ni entrarse Cofrades de dichas Cofradias, Congregaciones, y Hermandades. Es concesion de los Sumos Pontifices *Paulo IV. Ex Clementis Sedis Apostolicae*, 1. de Julio 1555., *Pio IV.*, *Gregorio XIII.*, *Sixto V.*, *Clemente VII.*, y *VIII.*, *Inocencio XI. Exponit nobis*, 15 de Mayo 1688. *Alias emanavit*, 10 de Octubre 1686. *Ecclesia Catholica*, 18 de Junio 1686., y fué concesion de otros Sumos Pontifices, que en las Bulas citadas se refieren: todo lo qual ahora novisimamente confirmó *N. SS. P. Clemente XIV.* por la expresada, Bula, que expidió en Roma en 16 de Junio de 1773.



A

S
Ma
Qu
BenAl
Glo
porAla
Ob
DeDe
Y
SinDe
Se
Y

Al

ALABANZAS ³⁹

AL DULCE NOMBRE DE JESUS.

Santo es tu Nombre, Dios Niño,
Mas dulce que el panal de miel,
Que alegras los corazones:
Bendito sea JESUS mi bien.

Alábante los Angeles

Al verte nacer en Belen:
Gloria sea dada al Niño Dios:
por todos siglos. Amen.

Cielo, Tierra, y la Mar

Alaban á JESUS tambien,
Obedeciendo al imperio
De tu palabra y su querer.

Tiembla el infierno al sentir

De JESUS el grande poder,
Y se ahuyentan los Demonios,
Sin que se puedan detener.

Los hombres al pronunciar

De JESUS el nombre fiel,
Se descubren sus cabezas,
Y se arrodillan ante él

Se alegran los corazones

Al decir JESUS, porque es

Todo dulzura tal Nombre,
Y mas sabroso que la miel.

Si te halláres afligido,
Ni á quien los ojos volver;
Invoca á JESUS de veras,
Y hallarás remedio en él

Si son tantos tus pecados,
Que te obligan á temer,
Vuelve á JESUS, tu Padre,
Y hallarás perdon en él.

Ya no quiero mas consuelo,
Mas gozo, alegría, y placer:
Pediré á la Madre el Niño,
Y abrazandole diré::: SANTO.....

Eres fuente de aguas vivas,
Donde el alma va á beber;
Sácia JESUS á mi alma,
Porque de tí tiene gran sed.

Cuando será aquella hora,
Que con mis ojos te veré
O hermosura de JESUS,
Mi vida, y único bien.



ALABANZAS⁴²

Á LA PURÍSIMA CONCEPCION
DE MARÍA.

Toda hermosa eres MARÍA,
Resplandeciente como el Sol,
Concebida sin pecado:
Bendita sea tu Concepcion.

Cantémos todos loores,
Y ensalzemos al Señor,
Porque á su Madre MARÍA
De pecado la preservó

Todos fuímos concebidos
En pecado; ó que dolor!
Sola tu aima, MARÍA,
De tal naufragio se libró.

Aunque eres Madre, eres Virgen,
Porque sin obra de Varon
Concebiste al Hijo tuyo,
É Hijo único de Dios.

Antes del parto eres Virgen,
Ni en el parto se perdió
Tu Virginal entereza,
Cuando de tí el Sol nació.

Ó Reyna de las Vírgenes!
 Con gran ternura te amo yo,
 Porque eres la Criatura
 Mas Santa que el Señor crió.

A ti, Madre de afligidos,
 Jamás ninguno acudió,
 Que no encontrase remedio
 De su tristeza y afliccion.

Amparo de pecadores
 Sois, MARIA Madre de Dios,
 Líbrame del enemigo,
 Que me busca como Leon.

Vida, dulzura, esperanza,
 Siempre Madre os llamé yo,
 Recíbeme por tu hijo,
 Aunque indigno pecador.



A
 D
 Y
 Q
 H
 P
 P
 L
 C
 A
 Q
 Q
 Y
 V
 T
 A
 T
 S
 Q
 O

SALVE DOLOROSA.

Acuérdate, Virgen Madre,
De tus inmensos dolores,
Y ampara los pecadores.
Simeon te profetiza
Que una penetrante espada
Ha de herir tu alma sagrada.
Con JESUS huyes de Herodes
Para Egipto apresurada
Por siete años desterrada.
Por tres dias sin consuelo
Lloraste al Hijo querido
Contemplándole perdido.
Cuando con la Cruz al hombro
A tu JESUS encontraste,
Quién dirá lo que pasaste?
Cuanta fué tu pena viendo
Que muere en un leño fijo,
Y á Juan te deja por Hijo!
O dolor incomparable!
Ver entre tus brazos yerto
Tu JESUS llagado y muerto.
Al sepultar su Cadáver
Allí se quedó enterrado
Tu Corazon con tu Amado.
SEÑORA, por estas penas,
Que veneramos constantes,
Oye á tus siervos amantes.

FIN.



